INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nota N° 186/16

Asunción, 09 de setiembre de 2016

Señores.
EVEREST COMERCIAL
Comuneros y Angostura
Teléf.: (0541) 44557
Villarrica

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS"**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 078-012/16, de fecha 08 de setiembre de 2016, el Consejo de Administración ha resuelto en su ***Art. 1°*** *Disponer la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 293/15, suscrito con la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/15 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL IPS", respecto al Ítem N° 15, Código de Catalogo N° 44103103-001 y en su* ***Art. 4°*** *Encomendar a la Sección Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución parcial de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgado por la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, para afianzar el contrato rescindido.*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 1.1509.0004984/0000, por un monto igual a Gs. 3.822.000, emitida por EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES.-

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...*".

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pagos y/o efectivizacion** de la suma de Gs 1.800.000.- *(Guaraníes Un Millón Ochocientos Mil)*, correspondiente al 10% del Ítem N° 15 de la Garantía de Fiel Cumplimiento, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **48 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Se adjunta Resolución CA. N° *078-012/16.*

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Sonia J. [illegible]
Jefa de Oficina
Seguros
Bienes y Servicios
Dirección de Gestión [illegible]

5.182.198
Ever Marcial Chamorro
EVEREST COMERCIAL
[illegible]